



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 04-2024 DEL DÍA JUEVES 25 DE ENERO DEL 2024.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria Nro. 03-2024 del 18 de enero del 2024.

2.- Conocimiento, análisis y autorización al Ejecutivo Municipal para la suscripción del proyecto del **"CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO A SUBSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO"**

3.- Clausura de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En la ciudad de Catamayo, a los veinticinco días del mes de enero del 2024, siendo las ocho horas dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Catamayo, previa convocatoria de la Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del cantón Catamayo, se reúnen en sesión ordinaria las y los señores concejales: **Dra. María José Celi, Abg. Rommel Duran, Abg. Francisco Hidalgo, Dr. Paúl Patiño y Dr. Leodan Ruiz**, funcionario: Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico, por parte del ejecutivo se procede a instalar la sesión. Seguidamente dispone la constatación del quórum reglamentario informando la asistencia de cinco señores concejales de cinco convocados; por lo tanto, conforme Ley existe el quórum reglamentario, poniendo a consideración el orden del día; el cual fue aprobado conforme lo planteado por el ejecutivo.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NRO. 03-2024 DEL 18 DE ENERO DEL 2024.

CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO.- Procede a realizar su observación en cuanto a su intervención en la pag. 10 estableciendo que parte de su intervención la realizó de la siguiente manera "por lo que no hay alguna malla puede existir que los vendedores ambulantes puedan estar en las casas, no se aseveró que existen en el lugar."

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL "CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO A SUBSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO"

ALCALDESA JANET GUERRERO. - Le concede la palabra al Abg. Andrés Ortega, Procurador Síndico para que exponga a detalle de la autorización al ejecutivo para la suscripción de dicho contrato.



PROCURADOR SÍNDICO. – La solicitud del contrato en mención se lo ha efectuado en atención a una providencia emitida con fecha de **DICIEMBRE DEL 2023**, por la Dirección de Trabajo -Servicio Público de Loja ha efectuado el traslado de las observaciones que ha hecho el Ministerio de Finanzas a través del **OFICIO NRO. MEF-DNRGAD-2023-0156-O, de fecha 26 de diciembre del 2023**, suscrito por Mgs. Iván Muñoz Cárdenas, Director Nacional de Racionamiento de Gobiernos Autónomos Descentralizados -Ministerio de Económica y Finanzas, dentro del Oficio se establece algunas observaciones en los formularios que han sido remitidos por parte del GAD Municipal de Catamayo para la Suscripción del Contrato Colectivo; así como también algunos requisitos que ellos creen pertinentes, con la finalidad de lograr que través de un tribunal de mediación y arbitraje obtener el Contrato Colectivo.

Dentro del oficio se requiere la autorización del Concejo Municipal "solicitar que las nuevas autoridades se ratifiquen en dicha autorización para la suscripción del proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo del GAD Municipal de Catamayo y el Comité de Obreros de la entidad"; en ese sentido la autoridad de Ministerio de Finanzas solicita que las autoridades del GAD se ratifiquen en dicha autorización para la suscripción del proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo del GAD Municipal de Catamayo y el Comité de Obreros de la Entidad, con el fin de emitir el dictamen de Ley que le compete al Ministerio de Economía y Finanzas.

Realizan observaciones en lo que corresponde al **FORMULARIO 3**, que son trámites administrativos para que a través del Dpto. de Talento Humano han sido subsanados. En la convocatoria de esta sesión se les adjunto el proyecto del Contrato Colectivo no vigente; pero es el último que ha sido suscrito el que fue celebrado a los **17 días de diciembre del año 2019**, mediante el cual autorizaron los miembros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En el Art. 11 establece cuales es la vigencia de los Contratos Colectivos: " El presente Contrato Colectivo es de tiempo indefinido, rige a partir del uno de enero del 2020 y **será revisado cada dos años**. Para el efecto, el Sindicato Único de Obreros del Municipio de Catamayo....." ; es decir, el Comité Único de Trabajadores tendrían que haber presentado hasta Octubre del 2019 la revisión del Contrato; es por ende que se adjuntó **EL NUEVO ACUERDO**, entre la Autoridad de ese entonces y el Comité de Obreros Municipales, en el que se suscribe un borrador del Contrato Colectivo, una vez suscrito este borrador el mismo pasa al Ministerio de Finanzas que da el aval, revisa los formularios en cuanto al número de personal, gasto que se va incurrir con el nuevo Contrato Colectivo; no obstante, el Ministerio de Finanzas deja a discrecionalidad de la Entidad Municipal los beneficios o conquista laborales, el contrato colectivo es similar no existe ninguna nueva conquista ya que en atención al acuerdo **MINISTERIAL NRO.**



054-2015, se establece un techo para las negociaciones de los Contratos Colectivos, en alimentación, transporte, subsidio cargas familiares, antigüedad y todos están en el límite de lo que establece el acuerdo ministerial; es decir no existe un aumento al gasto del contrato colectivo actual.

Acorde al criterio del Concejo Municipal en donde se estableció que todos los contratos y convenios **QUE SE COMPROMETAN RECURSOS MUNICIPALES** debe tener la autorización del Concejo Municipal, en este caso no se compromete recursos nuevos, pero al momento de cancelar las negociaciones son rubros que le pertenecen al GAD Municipal; es por eso que el Ministerio de Finanzas ha solicitado la **ratificación del Concejo Municipal** en la autorización para la suscripción del proyecto del Contrato Colectivo a tiempo indefinido de Trabajo del GAD Municipal de Catamayo y el Comité de Obreros de la entidad, este contrato ya se contaba con una autorización; sin embargo ya no tendría la misma validez porque quien va a suscribir el contrato colectivo es el Alcalde actual y se solicita la autorización por parte del Concejo Municipal para poner a conocimiento del Ministerio Finanzas y poder remitir los formularios conforme corresponda a ley.

ALCALDESA JANET GUERRERO. – Pone a consideración la exposición del Procurador Síndico y solicita la autorización o rectificación para suscripción del proyecto del Contrato Colectivo, con ello se remita la documentación correspondiente incluido los derechos y garantías que tienen los trabajadores.

CONCEJAL ROMMEL DURAN. – Pide la palabra y consulta ¿sí en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nro. 01-2021 de fecha 23 de febrero del 2021, existe el acta y la certificación por parte de Secretaría General, si efectivamente el Concejo Municipal de ese año autorizó el Contrato Colectivo o si hay alguna resolución a nivel general para que el alcalde firme todo tipo de contratos?,

ALCALDESA JANET GUERRERO.- Ante la duda del concejal Rommel Duran, dispone que por parte de secretaría se realice la revisión de la documentación en lo que respecta a la sesión extraordinaria, para verificar si el concejo municipal autorizó conforme se ha entregado al Ministerio de Trabajo.

CONCEJAL ROMMEL DURAN. – Continúa con la intervención y en base a la duda expuesta, es saber si los Concejales de ese periodo le aprobaron acorde a la Resolución global en donde se autoriza al ejecutivo la suscripción de contratos y convenios; no obstante, estos actos los autoriza el Concejo Municipal porque comprometen el patrimonio institucional conforme lo determina el Art, 60 literal n) del COOTAD;



CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO.- Como antecedente señala que el Contrato Colectivo se basa en mejorar las condiciones de los trabajadores que bien merecido lo tienen, **sus conquistas realizadas**; pero como fiscalizadores pedimos que haya el compromiso con Catamayo por parte de los trabajadores porque sus generaciones también serán beneficiados del trabajo ejecutado, no señalo a todos, son casos excepcionales, como autoridades no nos vamos a oponer a las conquista laborales, nos unimos a que se mejoren sus condiciones de vida.

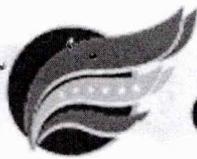
CONCEJAL LEODAN RUIZ.- Pregunta algunas interrogantes de acuerdo al oficio **Nro. MEF-DNRGAD-2023-0156-O**, emitido por el Mgs. Ivan Muñoz Cárdenas, donde nos hacer conocer un fallo de la Corte Nacional de Justicia y nos pone el contexto de analizar la **palabra de tiempo indefinido** -el plazo de duración de un contrato colectivo ¿Por qué no se ha podido llevar la continuidad de los contratos colectivos como lo determina la ley, en cuanto a la revisión **cada dos años?**

PROCURADOR SÍNDICO.- Responde que existe en el año 2009 un fallo de triple reiteración, el cual la Corte Nacional de Justicia ha determinado que bajo ningún concepto los contratos colectivos se podrán entender como **TIEMPO INDEFINIDO**; es decir, que si no se suscribe uno nuevo, el anterior tiene los mismos efectos, de acuerdo a la justicia ecuatoriana hay juzgadores que para otorgar ciertos beneficios laborales observan que el Contrato Colectivo se encuentre vigente porque depende del comité obrero presentar el pliego de peticiones para que el ejecutivo vaya a la par y revise el contrato con la finalidad que este carezca de efectos jurídicos a beneficio de los trabajadores. En el mismo oficio establece que la institución señale el tiempo de vigencia y con la finalidad de no saltarse el orden.

En atención lo que ha solicitado el Concejal Rommel se encuentra el documento en el expediente de la convocatoria a sesión de Concejo Municipal extraordinaria Nro. 01-2021 de fecha 23 de febrero del 2021 específicamente punto dos, no se lo adjuntó porque en el Ministerio de Trabajo ya se certifica dicha autorización.

CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO.- Al respecto de la inquietud del Concejal Leodan Ruiz, **del tiempo indefinido**, el **Art. 239 del Código de Trabajo** establece que los contratos colectivos pueden ser indefinidos, tiempo fijo o por el tiempo que dure la empresa o la obra para lo que fue firmada.

PROCURADOR SÍNDICO.- Al respecto responde, que existe un fallo de triple reiteración que tienen carácter de **jurisprudencia vinculante**, el Ministerio de Finanzas nos realiza la observación al respecto, se ha comparecido al Ministerio y se estableció que la vigencia del Contrato Colectivo tiene que ser **año 2020-2021** para seguir la secuencia de como se ha venido suscribiendo.



CONCEJAL ROMMEL DURAN.- Pide nuevamente la palabra y corrobora en la revisión de la documentación la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que se va a ratificar un acto que ya fue autorizado por el Concejo Municipal anterior; ante lo expuesto en base al **OFICIO NRO. MEF-DNRGAD-2023-0156-O**, de fecha 26 de diciembre del 2023, suscrito por Mgs. Iván Muñoz Cárdenas, Director Nacional de Racionamiento de Gobiernos Autónomos Descentralizados -Ministerio de Económica y Finanzas y considerando la providencia de fecha 20 de diciembre del 2023, remitida por la Dirección Regional de Trabajo de Servicio Público, providencia Nro. 02, mociono: Art. 1.- Ratificar la decisión de Concejo Municipal, adoptada en la sesión extraordinaria Nro. 01-2021 de fecha 23 de febrero del 2021.

Art. 2.- Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo para que suscriba el proyecto del "**CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO A SUBSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO**" con el fin de emitir el dictamen de ley que le corresponde al Ministerios de Economía y Finanzas

Art.3.- Notificar con la presente resolución al Comité de Trabajadores, Coordinación de Talento Humano y Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Catamayo.

CONCEJAL LEODAN RUIZ.- Se suma a la moción del Concejal Rommel Duran, tomando en consideración la conversación que mantuvo con algunos miembros del comité de trabajadores, donde solicitan la vialidad y continuidad del Contrato Colectivo; en base al contexto expuesto, apoyo la moción presentada por el Concejal Rommel Duran

No existiendo otra moción, por disposición del ejecutivo se procede a realizar la respectiva votación

CONCEJO MUNICIPAL.-

- Dra. María José Celi.- Tomando en cuenta que esta autorización es directamente en beneficio de los trabajadores, respetando sus derechos y conquistas realizadas, a favor de la moción
- Abg. Rommel Duran. - En calidad de proponente de la moción y en base a los derechos de los trabajadores, a favor de la moción



- Abg. Francisco Hidalgo.- En base a las resoluciones del Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo y el Concejo anterior, a favor de la moción
- Dr. Paúl Patiño.- El objetivo del Contrato Colectivo es alcanzar las metas de los trabajadores, en base a las condiciones socio económicas, a favor de la moción
- Dr. Leodan Ruiz.- En cumplimiento a mi palabra de los diálogos mantenidos y en beneficios de los intereses de los trabajadores, apoyo la moción
- Abg. Janet Guerrero.- Es importante el cumplimiento a las normativas, haciendo hincapié a los derechos y obligaciones de los trabajadores, siendo frontales al exigir trabajo y responsabilidad a los empleados y trabajadores, a favor de la moción

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.- Haciendo uso de sus atribuciones legalmente conferidas por el Art. 60 literal n) del COOTAD, Oficio remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y providencia, el Concejo Municipal , por unanimidad;

RESUELVE. - ARTÍCULO UNO. - RATIFICAR LA DESICIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 01-2021 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2021

ARTÍCULO DOS. - AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CATAMAYO PARA QUE SUSCRIBA EL PROYECTO DEL "CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO A SUBSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO" CON EL FIN DE EMITIR EL DICTAMEN DE LEY QUE LE CORRESPONDE AL MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULOS TRES. - SE NOTIFIQUE CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMITÉ DE TRABAJADORES, COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CATAMAYO.

Para finalizar el Concejal Rommel Duran, se une a las intervenciones de los Concejales y Alcaldesa, considerando que la mayoría de trabajadores son buenos elementos que han entregado su vida y salud por contribuir trabajando en beneficio y desarrollo de Catamayo, en cuanto al tema de los pagos, conminaba a unirnos conjuntamente con Concejales, ejecutivo y comunidad acorde a varios factores que se esta dando a nivel nacional, recalcándoles que no se ha llegado las trasferencias por parte del Estado, lo ha logrado retrasarse en los pagos del sueldos, si hubiese habido las trasferencias y no se



ha querido pagar sería el primero en alzar la voz de protesta para que se les cancele, le sugerí que hagamos el uso del derecho sindical para que conjuntamente con los compañeros concejales y miembros de la Asamblea Cantonal ir directamente al lugar donde se debe hacer el reclamo, que puede servir para poder exigir las transferencias pendientes.

CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO.- Para finalizar y de acuerdo al punto hace mención de algunos ex trabajadores que han culminado su etapa laboral en la institución solicitando se les cancele lo acordado, se le explicó que es de conocimiento público la falta de transferencias por parte del Estado y se les pidió paciencia que cuando haya la transferencia, el ejecutivo les autorizará los respectivos pagos.

3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez agotado los puntos del Orden del Día, la señora Alcaldesa da por clausurada la sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2023, cuando eran las 09h20 (nueve horas veinte minutos)

Abg. Janet Guerrero Luzuriaga

ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO

Abg. Noemí J. Jaramillo H.

SECRETARIA GENERAL

